

Oficio SHA/133/2019

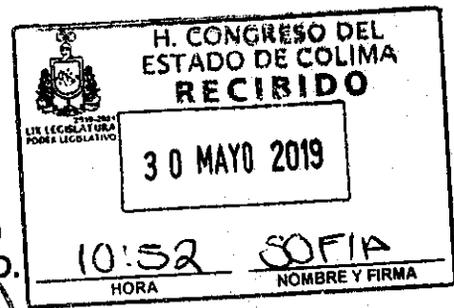
**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, en mi carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, anexo envío a Usted la certificación del Acuerdo del Cabildo referente al **PUNTO VEINTIDOS** de la **SESIÓN DE CABILDO NO. 23** de carácter Extraordinaria, celebrada el 22 de Mayo del actual, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del H. Cabildo, con relación a la Iniciativa presentada por la C. Regidora Licda. Jannet Guadalupe Gutiérrez Quintero, relativa a gestionar ante ese órgano de gobierno su invaluable apoyo para condonar el 100% del costo por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), generados por el trámite administrativo del cambio de identidad de género, que se realiza en la Dirección del Registro Civil del Estado, durante el mes de Mayo considerado "Mes Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia"; Así como, en el mes de Junio, en el cual se celebra el "Orgullo Gay Internacional". Lo anterior, para su análisis y aprobación respectiva.

Sin otro particular, reciban un atento y cordial saludo.

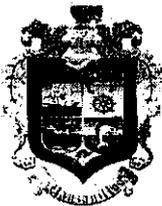
ATENTAMENTE
Manzanillo, Col., 29 de Mayo de 2019
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO



c.c.- Para archivo

MMZT/mncn



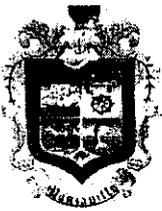
- - - LA SUSCRITA C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A

- - - QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 23 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA MIÉRCOLES 22 VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 09:00 NUEVE HORAS, EN EL **PUNTO VEINTIDOS** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. REGIDORA LICDA. JANNET GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, REFERENTE A LA INICIATIVA PARA CONDONAR EL 100% DEL COSTO POR LA CANTIDAD DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), GENERADOS POR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, DURANTE EL MES DE MAYO CONSIDERADO "MES CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA"; ASÍ COMO, EN EL MES DE JUNIO, EN EL CUAL SE CELEBRA EL "ORGULLO GAY INTERNACIONAL", TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

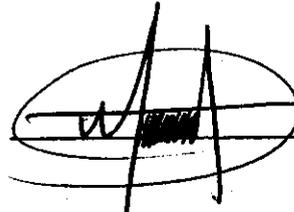
Por este conducto y en mi carácter de Regidora de este Honorable Cabildo, presenté ante Ustedes la solicitud de autorización para gestionar ante el H. Congreso del Estado de Colima, el Punto de Acuerdo referente a la Iniciativa para condonar el 100% del costo por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), generados por el trámite administrativo del cambio de identidad de género, de la Dirección del Registro Civil del Estado, durante el mes de Mayo considerado "Mes Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia"; Así como, en el mes de Junio, en el cual se celebra el "Orgullo Gay Internacional".

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE**



LOS CC. REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS, INICIATIVA ANTES REFERIDA, PARA SER GESTIONADA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----

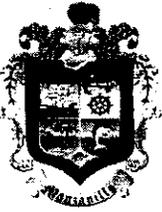


**H. CONGRESO DEL ESTADO
PALACIO LEGISLATIVO
CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE
ESQUILA LOS REGALADO**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 Fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el H. Cabildo en Sesión Pública Extraordinaria N° 23, celebrada el miércoles 22 de mayo del año 2019, en el punto veintidós del orden del día se aprobó por mayoría el punto de acuerdo presentado por la Regidora Jannet Guadalupe Gutiérrez Quintero, referente a la iniciativa para condonar, durante los meses de mayo y junio el 100 por ciento del costo total de los gastos generados por el trámite administrativo de cambio de Identidad de género, de la Dirección del Registro Civil del Estado.

ANTECEDENTES:

En un hecho histórico para nuestro estado, el pasado 13 de febrero del año en curso el Congreso del Estado aprobó por unanimidad, la modificación a varios artículos al Código Civil del Estado de Colima para dar certeza legal a las personas de la Comunidad Transgénero para que puedan cambiar de nombre sin necesidad de un juicio.

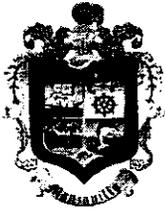


Con lo cual, no sólo se dio certeza jurídica a los integrantes de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI), sino que se les reconoce el derecho de la identidad de género, mediante la creación de la figura jurídica respectiva, en favor del respeto, la igualdad, la inclusión y de la no discriminación de la diversidad sexual.

Por lo anterior y en virtud de que el pasado el pasado 17 de mayo el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador firmó el Decreto por el que se deroga el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, y se declara el 17 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia.

De igual forma el próximo 28 de junio se celebrará el Día Internacional del Orgullo LGBT (lesbiana, gay, bisexual y transexual), también conocido como Día del Orgullo Gay, en el que dicha comunidad realiza una serie de manifestaciones públicas para instar por la tolerancia y la igualdad de las personas que tiene una condición de género diferente al biológico.

Por lo que en muestra del compromiso por la igualdad y la no discriminación, así como en apoyo a la comunidad vulnerable de este sector de la sociedad colimense, el Honorable Cabildo del Municipio de Manzanillo en sesión extraordinaria N° 22, celebrada el 17 de mayo del 2019, aprobó por la mayoría de sus integrantes realizar en los meses de mayo y junio la campaña gratuita de cambio de identidad de género, con el objetivo de sumarse a dichas celebraciones en reconocimiento a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación de las personas con orientación, preferencia sexual, identidad o género diferente de la sociedad del estado.



Por lo anterior y en virtud de que en los considerados del Código Civil del Estado de Colima, no se establece costos por el trámite administrativo de cambio de identidad de género, sin embargo la Dirección General del Registro Civil del Estado ha establecido un costo por la cantidad de \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N) por la realización de dicho trámite.

Sin embargo ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la comunidad Transgénero, ocasionada en gran medida por la discriminación, desigualdad y violencia de la que han sido víctimas, es que se solicita a este H. Congreso del Estado la condonación durante los meses de mayo y junio del 100 por ciento del costo total (\$1, 700.00.00) de los gastos generados por el trámite administrativo de cambio de Identidad de género, establecido por Dirección del Registro Civil del Estado, para beneficio de este sector de la población.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Congreso del Estado, el siguiente dictamen:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se apruebe la condonación, del costo total de los trámites administrativos generados por el Cambio de Identidad de Género, estipulados por la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima, durante los meses de mayo y junio para todas las personas.



SEGUNDO.- Para tener derecho a la condonación total de los trámites administrativos de cambio de identidad, los interesados deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el en los Artículos 135 Ter y 135 Quáter del Código Civil del Estado de Colima.

ATENTAMENTE
Manzanillo, Col.; a 28 de Mayo de 2019
REGIDORA


JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO

C.c.p. Archivo.-



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO No. SGG.CEQ.129/2019

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

**CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presentes.**

Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 22, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

DECRETO, por la que se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

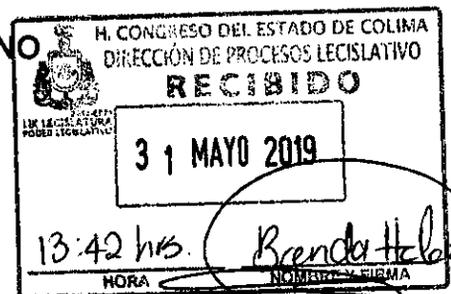
Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
Colima, Col., mayo 30 de 2019
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

[Firma]
C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.



C.c.p.- Archivo
ARPG/AR/mceq.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo le confiere el artículo 39, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tengo a bien presentar y someter a la consideración de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, la presente **Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 13 de febrero de 2019, el Congreso del Estado expidió el Decreto No.44, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Colima, en materia de identidad de género; decreto que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 27 del mismo mes y año de su expedición.

El Decreto en mención dispuso en sus artículos tercero y cuarto transitorios, obligaciones previas o condiciones que deben darse antes de su entrada en vigor, y que señalan textualmente lo siguiente:

TERCERO.- *El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adecuar sus reglamentos respectivos, a fin de garantizar el derecho de acceso a las nuevas actas para el reconocimiento de identidad de género.*

CUARTO.- *La Dirección del Registro Civil del Estado de Colima se coordinará con las Oficialías del Registro Civil de los Municipios, para que en un término no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, elaboren el formato único de solicitud y demás documentación necesaria para el ejercicio del derecho que se tutela en este instrumento.*

Los transitorios antes descritos, en particular el TERCERO, implica que el Poder Ejecutivo, dentro de los siguientes 120 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor (28 de febrero de 2018), debe realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes; lo cual requiere que se analice la reforma al Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima, así como reformar la Ley de Hacienda del Estado para incluir, en ésta última, el costo por el derecho de reconocimiento de Identidad de Género; reforma que debe aprobar el Congreso del Estado dentro del plazo antes citado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

Para determinar el derecho a pagar por el servicio de identidad de género debemos considerar todos los actos que implica a nivel estatal, como es:

- a) La solicitud de la persona interesada;
- b) El análisis y revisión de la misma junto con sus anexos;
- c) La determinación que recae a esa solicitud por parte de la Dirección del Registro Civil del Estado;
 - a. Esta determinación se notifica al oficial del registro civil del domicilio del interesado, para efectos de que expida una nueva acta de nacimiento con el nombre y género solicitado, y reserve la primigenia;
- d) La anotación que se genera al acta primigenia, una vez que se expide el acta de nacimiento con la nueva identidad de género por parte de la oficialía del registro civil;
 - a. En caso de que el acta primigenia sea de otra entidad federativa, se debe enviar exhorto para los efectos legales correspondientes;
- e) Las notificaciones que se derivan de la expedición del acta de nacimiento de la identidad de género a las nueve instancias gubernamentales que señala la reforma; y
- f) La notificación a CURP del cambio de identidad de género, para efectos de que se cancele la primigenia y prevalezca la nueva identidad.

En cuanto al Estado se refiere, son estos últimos los procesos que debe vigilar la Dirección del Registro Civil para garantizar el derecho a la identidad de género en cada una de las solicitudes.

Otro elemento a considerar dentro del análisis para determinar el costo, es el costo que actualmente tienen servicios similares como:

- a) *Autorización de matrimonio entre extranjeros: 13.950 UMA.*
- b) *Autorizaciones de matrimonio entre nacional y extranjero: 9.000 UMA.*
- c) *Divorcio administrativo: 8.750 UMA.*

Por lo tanto, visto el costo que existe para otros servicios de los que revisten mayor complejidad en el flujo de la prestación, se considera prudente que el *Reconocimiento de Identidad de Género* tenga un costo de 20.12 UMA, con lo cual se cubre el gasto que





**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

implican los actos que se derivan de este. Debiendo reformarse la Ley de Hacienda del Estado para adicionar una fracción XVIII Bis al artículo 48, para establecer en esta el costo por el derecho de reconocimiento de Identidad de Género.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, en los siguientes términos:

Artículo 48.- [...]

I a la XVIII.- [...]

XVIII Bis.- Por el derecho de reconocimiento de Identidad de Género.....20.12

XIX a la XXXV.- [...]

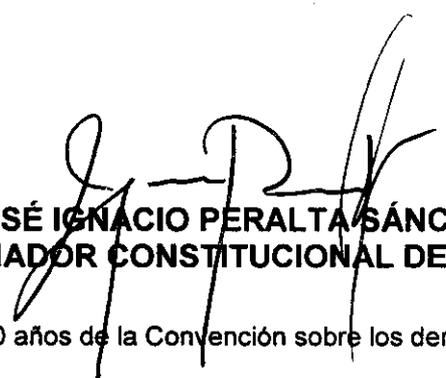
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima, a los 22 días del mes de abril de 2019.

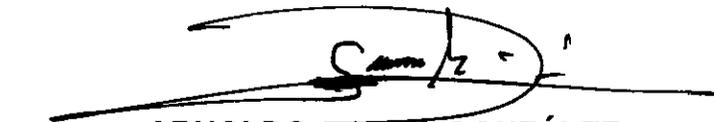
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**


**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

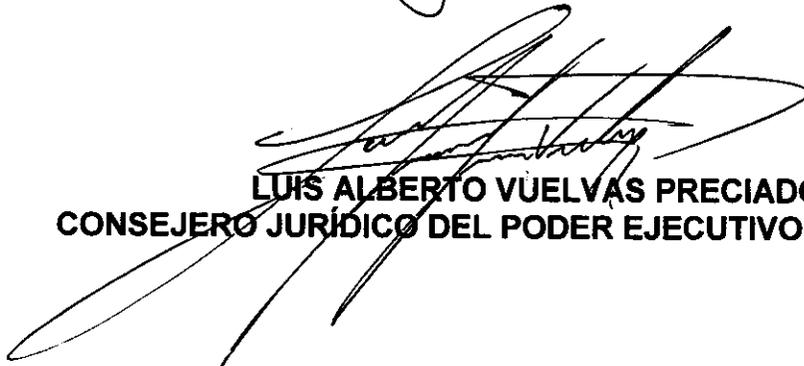




**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**


**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**


**LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

